**CLAUSULADO CONTRATO PRESTACION DE SERVICO No. 4935 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y**

Entre el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, representado legalmente por el Dr. YAMIL ARANA PADAUI, identificado con cédula de ciudadanía N°1.052.970.218 expedida en el Municipio de Magangué, quien actúa en calidad de Gobernador, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1° de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2027, posesionado mediante acta N° 2427 de fecha 01 de enero del 2024, ante la Asamblea Departamental de Bolívar, quien, en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y reglamentarias, delego por medio del Decreto 052 del 25 de enero del 2024 y sus modificaciones en el Secretario de Despacho código 020 grado 04, asignado a la secretaria Jurídica, cargo ostentado para el efecto por RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°73.007.790, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, identificado con NIT. 890.480.059-1 y, de otra parte, JORGE ALFONSO RODRIGUEZ BERNAL, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía N 1.143.334.251, representante legal de IMAP SERVICIOS INTEGRALES SAS, identificada con NIT 901931030-4 de acuerdo al certificado de existencia y representación legal se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio, previas las siguientes consideraciones:
1. Que el Departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Educación, justificó la necesidad de adelantar un de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto corresponde a CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO 2026.2. Que se recibió propuesta de IMAP SERVICIOS INTEGRALES SAS, la cual cumplió con los requisitos exigidos por la entidad en el pliego definitivo a presentar oferta.
**3.** Que para el efecto que viene enunciado, el Departamento de Bolívar adelantó proceso contractual mediante modalidad de Selección abreviada menor cuantía No. SA-SED-001-2026, la que cumplió con todas las actividades descritas en el cronograma del proceso desde la apertura. En dicho proceso se presentó una única oferta que fue evaluada resultando habilitado. En virtud de lo anterior, se adjudicó el presente contrato mediante Resolución No. 3198 de 2026 publicada en el portal transaccional del Estado Colombiano SECOP II, junto a todas las demás actuaciones en las etapas del proceso de contratación previamente citado.
4. Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente contrato de prestación de servicio amparado bajo el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia; y del contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

**CLÁUSULA PRIMERA**. - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato de prestación de servicio corresponde a CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DEL FORO EDUCATIVO 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECÍFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.**

| DESCRIPCION | UND | CANTIDAD |
|---|---|---|
| Conferencista | UND | 3 |
| Presentador del evento | UND | 1 |
| Tallerista para jornada de trabajo y agenda académica de las experiencias, diseño de elementos pedagógicos. | UND | 7 |
| Servicio de acreditación y registro (3 operarios para el 1er día y 8 para el 2o.dia) | UND | 1 |
| Técnico Audiovisual / hasta 8 horas | UND | 1 |
| Servicio Médico Grupo 3 - 12 Horas | UND | 1 |
| Aux Aseo y Montaje Turno 8hrs diurno | UND | 6 |
| Oficial de GP Turno 8hrs diurno ordinario | UND | 1 |
| Aux de Mantenimiento Turno 8hrs diurno | UND | 2 |
| Mesero Turno 8hrs diurno ordinario | UND | 20 |
| Logístico montaje y desmontaje | UND | 1 |

| | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN | CLAUSULADO SA-SED-001-2026 |
|---|---|---|
| GOBERNACIÓN de BOLÍVAR | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA REALIZACION DEL FORO EDUCATIVO 2026 | |

| DESCRIPCION | UND | CANTIDAD |
|---|---|---|
| Logístico día del evento | UND | 1 |
| Coordinador logístico | UND | 1 |
| Refrigerios: jugo o gaseosa + pasabocas o sándwiches | UND | 650 |
| Estación de Café Autoservicio(termo con 40 tazas de café, agua, aromáticas, azucares y leche. + 1 botellón de agua) x 2 días | UND | 70 |
| Almuerzo y/o Cena Buffet Estándar (entradas o salad bar, 2 proteínas, 2 acompañamientos y 2 postres + bebida jugo o agua) | UND | 850 |
| MENU NIÑOS x 1 día Mini hamburguesas de carne o pollo con queso, papas a la francesa, jugo natural en vaso de cartón con tapa. | UND | 100 |
| ALQUILER DE ÁREAS DÍA 1 (Para 500 personas divididas en dos jornadas) capacidad para asignar 7 espacios en el cual se desarrollarán de 7 talleres, con una capacidad de 35 personas por taller | DIA | 1 |
| ALQUILER DE ÁREAS DÍA 2 (Capacidad para 1200 personas) | DIA | 1 |
| ALQUILER AREA PARA EL HALL DE EXPERIENCIAS (para colocar 42 experiencias) | DIA | 1 |
| Alquiler área para la acreditación y registro | DIA | 1 |
| AREA PARA ALMUERZO (capacidad para 800 personas) | DIA | 1 |
| Área para networking (1er y 2do día) | DIA | 1 |
| Stand básico 2 x 2: paredes laterales de 2 x 2,40 mts cenefa frontal ,1 counter 1 x 1 Mt y set 1 mesa bar con 2 sillas tipo bar. y puntos de luz | DIA | 42 |
| Pantalla 6×3 m indoor, P3.9 | UND | 1 |
| Pantalla de retorno LCD de 50” base a piso de 45º | UND | 1 |
| Estructura para Pantalla (Montaje de pantallas led - Tarima de 12,20 mts x 1,22 mts x 1,50 mts). | UND | 1 |
| Pantalla Led 2.6 Pitch /Interconexiones (Pantalla LED 2.6 Pitch de 12.0m x 4.0m / 48m2 / Interconexiones). | UND | 1 |
| Branding de escenografía principal de pantalla | UND | 1 |
| Canal dedicado 20MB, Modalidad 1 (1 a 3 días) | UND | 1 |
| Canal dedicado 50MB, Modalidad 1 (1 a 3 días) | UND | 1 |
| CCTV a 2 Cámaras + Switch Full HD 1080p | UND | 1 |
| Estructura para front - entrada a registro 10 mt x 4 metros de alto | UND | 1 |
| Sistema de Audio full 2 Line array de 8 cabinas por lado, 6 Parlantes Arenas de front fill, 2 Parlantes de 12” Center fill, 1 monitor de 8” + 2 cabinas electro voice de refuerzo, 1 Amplificador de sonido 20.000 Consola | UND | 1 |
| Laptop o Computador portátil (Computador portátil de 15) | UND | 6 |
| Luces par led - Iluminación Ambiental | UND | 10 |
| Micrófono Inalámbrico de Mano UHF UHF | UND | 4 |
| Monitor para prompter LED-LCD 47" | UND | 1 |
| Pack doble pantalla led 2,9 pitch laterales (02 Pantallas led 2,9 pitch de 4 metros de ancho x 2,5 metros de altura) | UND | 1 |
| Podio Interactivo con LED de 43" | UND | 1 |
| Podio o atril (Micrófono cuello de cisne) | UND | 1 |
| Procesador-Mezclador de video y audio 4K | UND | 1 |
| Proyector 8.000 Ansi Lúmenes | UND | 1 |
| Semáforo digital 2 - Cronómetro (Monitor 40" a 43" Laptop + Interconexiones) | UND | 1 |
| Sistema de luces (Rider instalado en sala) | UND | 1 |
| Streaming estándar a servidor privado o redes | UND | 1 |
| Televisores para exposición de experiencias Monitor LED-LCD 50¨incluye soporte alto, cable HDMI | UND | 15 |
| Telón Eléctrico 6,00 x 3,75 (Eléctrico Automatizado / Formato cine 16:10 / Faldón negro / Alto brillo). | UND | 1 |

**CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO**
**Obligaciones Generales**
1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social integral, estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL, e igualmente estar al día en el pago de los aportes parafiscales durante la vigencia del contrato (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA). 2. Cumplir con las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País. 3. Observar con estricto cumplimiento de la normatividad vigente la vinculación y relación laboral con el personal que vincule para efectos de la prestación del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, seguridad social, parafiscales, y demás aspectos aplicables.
4. El contratista durante toda la ejecución del contrato debe garantizar que cuenta con los equipos que se requieran para desarrollar las distintas actividades que se realicen con ocasión de la prestación del servicio. 5. El contratista deberá garantizar el inicio de la operación en la fecha establecida por parte del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, cumpliendo en su totalidad con los requisitos para la ejecución de dicho contrato. 6. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General y/o a la Secretaría de Hacienda. 8. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 9. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. 10. Cumplir con las normas de SST (salud y seguridad en el trabajo). 11. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
**Obligaciones Especificas**
1.Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad 2. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. 3. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 4. Entregar la póliza dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, a partir del perfeccionamiento del contrato. 5. Ejecutar el contrato de seguro del contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada 6. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 7. Mantener fijo los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 8. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con LA ENTIDAD y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato. 9. Responder por los perjuicios que se causen a LA ENTIDAD con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. 10. Garantizar el correcto funcionamiento técnico de todos los elementos requeridos para la ejecución del contrato.11. Publicar en el portal único de contratación SECOP II todos los documentos que acrediten la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** 1.Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Las demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **CLÁUSULA CUARTA**. -VALOR: El presente contrato tendrá un valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($749.858.850)**. incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos. **PARÁGRAFO:** el Contratista es responsable del **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A.,** de acuerdo con la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario -**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR-** secretaria de Educación, cancelará contra entrega las cantidades y servicios realmente prestados y entregadas según el caso,

tomando como referencia los precios establecidos en el contrato, el(os) pago debe estar precedido de presentación de la factura acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. De igual manera se puede señalar que el(os) pagos se realizaran de acuerdo con el PAC.
El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la TESORERÍA DEPARTAMENTAL y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha a la realización del evento o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La forma de pago del contrato será contra entrega acompañado del acta de recibo a satisfacción del bien objeto, debidamente suscrita por el supervisor del contrato, y por el contratista, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales y conducentes para el pago. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DEL CONTRATO:** EL plazo de ejecución es de tres (3) meses en todo caso no debe exceder hasta **el** 31 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONESPRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidades Presupuestales:

| NUMERO | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 772 | 14-07-2026 | $150.000.000.00 |
| 773 | 14-07-2026 | $150.000.000.00 |
| 774 | 14-07-2026 | $150.000.000.00 |
| 775 | 14-07-2026 | $300.000.000.00 |

**CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por PROFESIONAL ESPECIALIZADO (E) MARIA CRISTINA ESPITIA identificada con cedula de ciudadanía No. 40987513, adscrito a la secretaria de Educación – Dirección de Calidad Educativa, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La secretaria de Educación, quien podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Manual de Contratación. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y lo

relacionado con las multas. **CLAÚSULA DECIMA: PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA otorgará a favor del** DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR la siguiente garantía en el tipo, monto y vigencias señaladas así: **1). CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y seis (6) meses más.**2) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El valor de esta garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y tres (03) años más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO**. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y (6) meses más. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DELCONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULADÉCIMA CUARTA. – PAGO DE APORTES ASEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del **daño** o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de

actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención e iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cartagena, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de **EL CONTRATISTA**, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que sigan los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de esta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa.

**EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – IDONEIDAD:** La Secretaría Jurídica consideró viable la celebración de este contrato con **IMAP SERVICIOS INTEGRALES** identificado con NIT 901931030-4 por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, el presente contrato se deriva del proceso de selección adelantado mediante la modalidad de selección abreviada SA-SED-001-2026. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Turbaco (Bolívar) y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena (Bolívar). **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en la cláusula **DECIMA PRIMERA** en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

REVISÓ REQUISITOS FORMALES: ERICK CASTRO - PU CONTRATOS